



JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE SINCELEJO

Sincelejo, viernes (23) de julio de dos mil trece (2013)

Referencia: Acción de Nulidad y Restablecimiento

Radicación N° 70-001-23-31-000-**2012-00044-00**

Demandante: Ana Isabel Contreras Arias

Demandado: Empresa Aguas de Betulia S.A. E.S.P.

ASUNTO: Corre traslado para presentar alegatos de conclusión

Vista la nota secretarial que antecede, en la que se informa al Despacho que la prueba ordenada en audiencia de fecha 21 de mayo de 2013, ya ha sido aportada, por lo que se pondrá en conocimiento de las partes dicho documento. Teniendo en cuenta que no existen más pruebas que practicar, el Despacho ordenará la presentación por escrito de los alegatos de conclusión dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación del presente auto, según lo reglado en el inciso final del artículo 181 del C.P.A.C.A.; por lo que, **SE DECIDE:**

PRIMERO: Se pone en conocimiento de las partes la documentación allega al proceso (fl. 171 y 172), la cual reposa en el expediente.

SEGUNDO: Ordénese a las partes y al Ministerio Público, para que dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación del presente auto, presenten por escrito los alegatos de conclusión, según lo reglado en el inciso final del art. 181 del C.P.A.C.A.

COPIESE, NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

ANA LEONOR MEDELLIN DE PRIETO

Jueza